



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 14-02-2016-MPT

Talara, veintiséis de febrero del dos mil dieciséis -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2016-MPT de fecha 25.02.2016, el Pedido de la Regidora Juana Cruz Infante Vegas, referente al Dictamen N° 04-12-2015-CSYPC-MPT, de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana: solicitud de separación del A.H. Castro Pozo de la Junta Vecinal del A.H. Las Palmeras Y;

CONSIDERANDO:

- Que, con documento de fecha 2/3/2015 los Moradores del AAHH. del Asentamiento Humano Hildebran Castro Pozo (Talara Alta) solicitan a la Municipalidad de Talara se les autorice la conformación de su Junta vecinal, ya que actualmente y desde hace 3 años no son considerados ni consultados por la actual junta directiva Castro Pozo - Las Palmeras que preside la Sra. Socorro Zapata, razón por la cual no se sienten representados . Que actualmente se viene ejecutando una obra, la cual vienen afectan y deteriorando las pistas , golpeando los postes de alumbrado público y si embargo la presidenta de la junta vecinal no tomó en cuenta ninguna providencia que comprometa a la empresa COSAT a restaurar los daños ocasionados, habiendo tenido que proceder a denunciar por su cuenta. Por lo que ante estas situaciones le comunican al señor Alcalde su **INSISTENCIA** en que se hagan los trámites necesarios para poder volver a tener su junta vecinal como la tuvieron hasta el año 2006;
- Que, con Informe N° 67-03-2015-SGPC-MPT de fecha 10 de marzo del 2015, la Subgerente de Participación Ciudadana informa que se ha procedido a revisar el padrón de moradores de ambos asentamientos Humanos, habiendo constatado que el A.H las Palmeras tienen 120 familias y el A.H Hildebrando Castro Pozo Tiene 48 familias. razón por la que no justifica desdoblar esa Junta Vecinal;
- Que, con Carta N°268-03-2015-SG-MPT de fecha 18 de marzo del 2015, la Oficina de Secretaria General, le comunica a la Sra. Benites Castillo Flora Victoria que en atención a su solicitud presentada a este provincial y a lo informado por la Subgerente de Participación Ciudadana, no se justifica dividir esta junta vecinal;
- Que, con documento de fecha 26/10/2015, La Sra. Benites Castillo Flora Victoria, solicita a este provincial se le extienda una carta- constancia de los lotes y propietarios (o posesionarios) exactos que componen el A.H Hildebran Castro Pozo y Ampliación (actualmente en trámite) a los efectos de precisar cantidades exactas;
La presente solicitud guarda relación con la que señala la Carta 168-03-2015-SG-MPT (copia adjunta) en la que se consigna erróneamente que el número de moradores es 48 familias, cosa que distorsiona con la realidad.
- Que, con Informe N°2073-11-2015-SGDU-MPT, de fecha 3 de noviembre del 2015, la Subgerencia de Desarrollo Urbano informa que en el A.H Hildebran Castro Pozo, según el plano de lotización y el padrón existen 21 lotes y en la Ampliación de dicho A.H Hildebran Castro Pozo, se tiene 11 lotes.
Que, en el A.H Las Palmeras, según el padrón y el plano de lotización existen 60 lotes.
- Que, con Carta N°1075-11-2015-SG-MPT de fecha 9 noviembre del 2015, La Oficina de Secretaria General, le comunica a la Sra. Benites Castillo Flora Victoria lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano respecto de los Asentamientos Humanos Hildebrando Castro Pozo y del Asentamiento Humano Las Palmeras;
- Que, con Informe N° 1279-11-2015-OAJ-MPT de fecha 19 de noviembre del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoría de este provincial informa; PRIMERO: Que es Procedente la solicitud de los vecinos del A.H Hildebrando Castro Pozo, relacionada con la Separación de la Junta Vecinal del AA.HH Las Palmeras, A.H Castro Pozo I, en consecuencia Téngasele POR DISULETA la mencionada Junta vecinal. SEGUNDO: Aprobar la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N°36-12-2006-MPT, y su anexo y como consecuencia dicha acción.
 - a) DISPONGA del anexo de la Ordenanza Municipal N°36-12-2006-MPT, la Separación de la Junta vecinal Asentamiento Humano Hildebrando Castro Pozo I y las Palmeras, al AH. Hildebrando Castro Pozo I.
 - b) DISPÓNGASE, que la Junta vecinal, signada con el número 32 del anexo de la Ordenanza Municipal N°36-12-2006-MPT, tenga como denominación de la Junta vecinal AH. Las Palmeras.
 - c) ESTABLECER que, de manera excepcional para el caso del A.H Hildebrando Castro Pozo I, y de todos aquellos Asentamiento Humanos, que se encuentran en la misma situación que aquel, y a fin de que se les tenga como JUNTA VECINAL INDEPENDIENTE O AUTÓNOMA, deben proceder conforme a los establecido en el segundo párrafo del Artículo 4° de la Ordenanza Municipal modificatoria. TERCERO: Se notifique con las formalidades de Ley a los solicitantes y al Presidente de la Junta Vecinal del A.H Las Palmeras. A.H Castro Pozo I.
- Que, en aplicación del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales



Municipalidad Provincial de Talara

inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 9º numeral 8 de la citada Ley N°27972, preceptúa que, corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;
- Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, en aplicación del Artículo 113º de la norma antes acotada, prescribe que en EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos como: Participar a través de Juntas Vecinales;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 04-12-2015-CSYPC-MPT la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son el informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerente de Participación Ciudadana y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial las cuales dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley del Procedimiento Administrativo General aplicable supletoriamente al presente caso, son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a su funciones, dentro del aparato gubernamental de este Provincial, como Órgano de consulta y asesoría;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** la petición de los vecinos del A.H Hildebrando Castro Pozo, respecto a la Separación de la Junta Vecinal del AA.HH Las Palmeras, A.H Castro Pozo I.
2. **TENER POR DISULETA** la Junta Vecinal del A.H Castro Pozo I del AA.HH Las Palmeras.
3. **APROBAR** la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N°36-12-2006-MPT y su Anexo, la misma que consta de 4º Artículos.
4. **DISPONGASE** del Anexo de la Ordenanza Municipal N°36-12-2006-MPT, la Separación de la Junta Vecinal A.H Las Palmeras y A.H Castro Pozo I, y denominese a la Junta Vecinal con el número 32 Junta Vecinal A.H. Las Palmeras y sucesivamente.
5. **ESTABLECER** que, de manera excepcional para el caso del A.H Hildebrando Castro Pozo I, y de todos aquellos Asentamiento Humanos que se encuentran en la misma situación que aquel, y a fin de que se les tenga como JUNTA VECINAL INDEPENDIENTE O AUTÓNOMA, deben proceder conforme a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 4º de la Ordenanza Municipal modificatoria.
6. **NOTIFICAR** con las formalidades de Ley a los solicitantes y al Presidente de la Junta Vecinal del A.H Las Palmeras. A.H Castro Pozo I.
7. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo al despacho de Alcaldía, Gerencia Desarrollo Territorial, Subgerencia de Participación Ciudadana y Unidad de Tecnología y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: Pdtes. Juntas Vecinales (2) - GDT - SGPC-OAJ - Oficina Regidores - UTIC - Archivo - LMZA/lva